

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,
REGIÓN DEL MAULE, DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N°
15, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05865/2024

SANTIAGO, miércoles, 6 de noviembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 01691 de 30 de mayo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule; en el Memorándum N° 02368 de 11 de junio de 2024, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias

asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5° del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, mediante el Memorándum N° 01691 de 30 de mayo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, solicitó la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la región del Maule.

7. Que, mediante el Memorándum N° 02368 de 11 de junio de 2024, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la región del Maule.

RESUELVO:

1° CRÉASE, por este acto, para todos los efectos legales, el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DEL MAULE**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. Doña **PAULINA RAMÍREZ LIZANA**, en representación del Gobierno Regional del Maule, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **OLAYA MARTÍNEZ PIÑA**.
2. Don **JOHAN MARHOLZ**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JORGE MUÑOZ**.
3. Doña **CÁNDIDA CAMPOS RAMOS**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CARLA DE LA TORRE CORNEJO**.
4. Doña **MÓNICA MUÑOZ LEÓN**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO CORREA REYES**.
5. Don **EDUARDO RAMOS RIQUEIROS**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Energía, quien podrá ser

subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RAVANAL**.

6. Don **PEDRO OROZCO LÓPEZ**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FRANCISCO PARRA FUENTES**.
7. Don **CÉSAR BUSTAMANTE CASTILLO**, en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CAMILO URIBE PÉREZ**.
8. Don **JORGE GUTIÉRREZ PARRA**, en representación de la Corporación Nacional Forestal, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FELIPE BARRIOS MARTÍNEZ**.
9. Don **JORGE PÉREZ MEDINA**, en representación de la Dirección General de Aguas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **ENRIQUE OSORIO ALARCÓN**.
10. Don **CARLOS BICHET SEPÚLVEDA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CONSTANZA SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ**.
11. Doña **CAROLINA MARÍN NAVARRO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Curicó, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **SEBASTIÁN TRINA TOLEDO**.
12. Don **FELIPE WILSON MONTECINO**, en presentación de la Ilustre Municipalidad de Linares, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **DANIEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**.
13. Doña **CAROLINA SOLORZA**, en representación de la Dirección de Obras Portuarias.
14. Doña **HEDDY VERDUGO**, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas.

2° ESTABLÉZCASE por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DEL MAULE** a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región del Maule.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá

coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales, así como los compromisos asumidos por Chile como la Estrategia Climática de Larga Plazo y la Contribución Nacional Determinada.

3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a humedales urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

3° ESTABLÉZCASE, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región del Maule será presidido por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, y el cargo de secretaría técnica será ocupado por alguna de las instituciones participantes según votación.
2. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región del Maule, sesionará al menos dos veces al año o cuando la presidencia o la secretaría técnica lo requieran.
3. Cuando la presidencia o la secretaría técnica lo estimen necesario se podrá citar a sesiones extraordinarias, del

mismo modo cualquier integrante del Comité, previa aprobación de los miembros, podrán solicitar este tipo de sesiones.

4. Los acuerdos a los que llegue el Comité se tomarán por los miembros presentes en cada sesión, mediante votación por mayoría simple. Estos acuerdos serán incluidos en las respectivas actas de cada sesión, la que será distribuida a los miembros del Comité para su revisión y aprobación en la sesión siguiente.
5. El reemplazo de los integrantes del Comité Regional de Humedales Urbanos del Maule deberá ser informado mediante oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, señalando el nombre, RUT, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo integrante que reemplaza al señalado en la resolución de conformación del comité regional.
6. La disminución de integrantes o la decisión de alguna de las instituciones de dejar de participar en el Comité deberá ser comunicada por escrito y presentada en la sesión correspondiente, debiendo dejar registro de ello en el acta respectiva.
7. Se podrán agregar nuevos miembros al Comité por solicitud de los propios integrantes, en caso tal se enviará por escrito de invitación a participar a la Institución correspondiente, solicitando la designación de un representante titular y suplente para participar de esta instancia. Además, podrán integrarse a la conformación del Comité instituciones que de voluntad propia deseen participar, para ello deberán enviar una solicitud por escrito señalando los motivos por los cuales desea ser parte del comité e informando el nombre del representante titular y suplente. Esta incorporación será votada por los miembros del Comité en funciones y se dejará registro de ello en el acta de la sesión correspondiente.
8. De ser necesario se podrán formar subcomités para abordar alguna temática particular y que sea de interés del Comité según lo registrado en el acta de sesión respectiva. Los subcomités deberán definir a un coordinador que convoque y coordine el trabajo respectivo y se deberá dar cuenta del estado de avance del trabajo realizado en la sesión del pleno siguiente.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
Subsecretario
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20917201&hash=38448>

AEG/JFF/GBB

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule